



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1502-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2588579

San Marcos, 27 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 4242-2026-MDSM-SGEPIPI/SAGR** de fecha 15/06/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA** de contratación de ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICHOCHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código único de inversiones N° 2686853.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)
5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión** que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1502-2026-MDSM/GDUR/G**

costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1502-2026-MDSM/GDUR/G**

Que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 (Ley N° 32185) mediante numeral 12.3 del Art. 12, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; "(...) Se autoriza, excepcionalmente para el Año Fiscal 2025, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2025, a otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria (...)"

Con fecha del 03 de junio del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°162-2025-MDSM/GM**, se realiza la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICOCOA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código único de inversiones N° 2686853, que fue suscrito el contrato entre LA ENTIDAD y la empresa CONSTRUCTURA & SERVICIOS MULTIPLES ARSAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC20610082981 quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR.

Mediante **ORDEN DE SERVICIO N°0006425**, LA ENTIDAD contrata los servicios para la evaluación a la empresa S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la Evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICOCOA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2686853.

Con fecha 03 de julio del 2025 mediante **CARTA N°01-2025-MDSM/CONSULTOR/SFTH**, el gerente general de la CONSTRUCTURA & SERVICIOS MULTIPLES ARSAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta el Expediente Técnico.

Con fecha 29 de setiembre del 2025 la SGEPIP mediante la **CARTA N°2368-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, se solicita la primera evaluación del expediente técnico.

Con fecha 02 de octubre del 2025 mediante **CARTA N°01-2025-RVJL** donde el Gerente General Sr. Eder Sedano Alva presenta el INFORME N°01-2025-RVJL del evaluador Ing Vargas Ramirez Jorge Luis. El cual encuentra al expediente técnico con la condición de OBSERVADO.

Con fecha 02 de octubre del 2025 la SGEPIP mediante la **CARTA N°2515-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP solicita la primera subsanación de observaciones del expediente técnico.

Con fecha 09 de octubre del 2025 mediante **CARTA N°02-2025-MDSM/CONSULTOR/SFTH** el Gerente General Sr. Samuel Fabian Tico Huaman presenta el expediente técnico subsanado a la MDSM.

Con fecha 15 de octubre del 2025 mediante la **CARTA N°2513-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP solicita la segunda evaluación del expediente técnico al evaluador del proyecto.

Con fecha 20 de octubre del 2025, mediante **CARTA N°02-2025-RVJL** el Gerente General de S&A INFRAESTRUCTURAS SAC presenta el INFORME N°02-2025-RVJL donde el expediente técnico se encuentra observado.

Con fecha 24 de octubre del 2025 mediante la **CARTA N°2589-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP solicita la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico. Al gerente general de la CONSTRUCTURA & SERVICIOS MULTIPLES ARSAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (consultor).

Con fecha 28 de octubre del 2025 mediante **CARTA N°03-2025-MDSM/CONSULTOR/SFTH** el Gerente General Sr. Samuel Fabian Tico Huaman presenta el expediente técnico subsanado a la MDSM.

Con fecha 03 de noviembre del 2025 mediante la **CARTA N°2661-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP solicita la corrección de folios de la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1502-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 04 de noviembre mediante **CARTA Nº04-2025-MDSM/CONSULTOR/SFTH** el Gerente General Sr. Samuel Fabian Ticlo Huaman presenta el expediente técnico con la corrección de folios respectiva a la MDSM.

Con fecha 07 de noviembre del 2025 mediante la **CARTA Nº2688-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP solicita la evaluación del expediente técnico al evaluador del proyecto.

Con fecha 10 de noviembre mediante **CARTA Nº03-2025-RVJL** el Gerente General de S&A INFRAESTRUCTURAS SAC presenta el INFORME Nº03-2025-RVJL donde el expediente técnico se encuentra CONFORME.

Con fecha 14 de noviembre del 2025, mediante el **INFORME Nº2820-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP remite informe de consistencia y formato Nº 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución, dirigido al Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora-MDSM.

Con fecha 20 de noviembre del 2025 mediante **INFORME Nº 1284-2025-MDSM-GM/UF** el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, remite informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión.

De fecha 24 de noviembre del 2025 mediante **INFORME Nº2927-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la SGEPIP remite aprobación del expediente técnico del proyecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De fecha 04 de diciembre del 2025 mediante **MEMORANDUM Nº2401-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite observaciones del expediente técnico a la SGEPIP.

Con fecha 16 de diciembre del 2025 mediante la **CARTA Nº2917-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la SGEPIP solicita la subsanación de observaciones del expediente técnico según MEMORANDUM Nº2401-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, al consultor CONSTRUCTURA & SERVICIOS MULTIPLES ARSAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Con fecha 17 de diciembre del 2025 mediante **CARTA Nº05-2025-MDSM/CONSULTOR/SFTH** el Gerente General Sr. Samuel Fabian Ticlo Huaman presenta el expediente técnico subsanado a la MDSM.

Con fecha 17 de diciembre del 2025 la SGEPIP mediante la **CARTA Nº2938-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** solicita la evaluación del expediente técnico. según MEMORANDUM Nº2401-2025-MDSM-GDUR/MDGCH al evaluador S&A INFRAESTRUCTURAS SAC.

Con fecha 23 de diciembre del 2025 mediante **CARTA Nº04-2025-RVJL** el Gerente General de S&A INFRAESTRUCTURAS SAC presenta el INFORME Nº04-2025-RVJL donde el expediente técnico se encuentra CONFORME.

Que, mediante **INFORME Nº 3483-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones Nº 2686853, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base al **COSTO DE MANO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL, VIGENTE DE JUNIO DE 2025 A DICIEMBRE 2025 (> 3000 M.S.N.M)** y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones, además.
- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico del PROYECTO, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Manual de Caminos de Herradura del MTC y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1502-2026-MDSM/GDUR/G**

- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado por S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA cuyo evaluador es el ING. VARGAS RAMIREZ JORGE LUIS, donde en su informe de aprobación menciona textualmente: La evaluación se ha realizado conforme a los términos de referencia del contrato del consultor, donde se encuentra CONFORME, y recomienda la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo. Por lo tanto, el subgerente en funciones de la SEGEPIP el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS DE PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE, ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICOCHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2686853, por un monto total de S/. 9,261,396.48 (Nueve millones Doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y seis con 48/100 soles), con fecha base del presupuesto al mes de junio del 2025; formulado por la empresa consultora CONSTRUCTORA & SERVICIOS MULTIPLES ARSAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC:20610082981.

(...)"

Que, mediante **INFORME Nº 20856-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 13869-2025-MDSM/GPP**, con fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2088-2025-MDSM/GDUR/G** se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICOCHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código único de inversiones Nº 2686853, por el monto total de inversión de S/9,261,396.48 (Nueve Millones Doscientos Sesenta Y Uno Mil Trescientos Noventa Y Seis con 48/100 soles) con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

Con fecha 09 de enero del 2026 mediante **CARTA Nº 01-2026-MDSM/CONSULTOR/SFTH** el Gerente General Sr. Samuel Fabian Tico Huaman presenta el expediente técnico a la MDSM.

Que, mediante **INFORME Nº 64-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 13 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico el expediente técnico para su ejecución.

Que, mediante **MEMORANDUM Nº 37-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 14 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto.

Que, mediante **INFORME Nº 4242-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** se recibió con fecha 15 de junio del 2026, el Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto, solicitando persistencia de contratación de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME Nº 18836-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 15 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICOCHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código único de inversiones Nº 2686853.

Que, mediante **INFORME Nº 13151-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 11 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1502-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°14228-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción de 26 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/9,261,396.48** (Nueve Millones Doscientos Sesenta Y Uno Mil Trescientos Noventa Y Seis con 48/100 soles) para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICHOCHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código único de inversiones N° 2686853, con la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados Y Rubro 18 – Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PUCAMIO, BIBLIOTECA M., URURUPA, CACHQUI PACHAN, CALLASH, UCHCUMACHE. ALINDA ESQUINA, ESQUINA MATARA, CASHAPATAC, LLIULLAPATAC, CATURPA HASTA TSAQUICHOCHA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código único de inversiones N° 2686853, por el monto total de inversión de **S/9,261,396.48** (Nueve Millones Doscientos Sesenta Y Uno Mil Trescientos Noventa Y Seis con 48/100 soles) con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	5,909,695.17
GASTOS GENERALES	11.43813328%	S/	675,958.81
UTILIDAD	10.00%	S/	590,969.52
SUB TOTAL		S/	7,176,623.50
I.G.V.	18.00%	S/	1,291,792.23
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	14,353.25
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	8,482,768.98
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	560,346.60
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	87,769.30
GESTION DE PROYECTO		S/	69,060.00
GASTO DE LIQUIDACION		S/	15,375.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	9,215,319.88
CONTROL CONCURRENT E	0.50%	S/	46,076.60
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	9,261,396.48

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada

por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **CONSTRUCTURA & SERVICIOS MULTIPLES ARSAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC20610082981 representado por el Sr. Ticlio Huaman Samuel Fabian, con DNI: 72568325 denominado El consultor, contando como jefe de proyecto al Ing. Perez Ramirez Lucy CIP N° 165432; y evaluado por la empresa **S&A INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC 20608192094; por

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1502-2026-MDSM/GDUR/G**

ende,, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE